

## RESOLUCION DE ALCALDÍA

**DÑA. RAQUEL JIMENO PEREZ**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la L.R.B.R.L., la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás legislación en materia de régimen local.

**VISTO** el Informe con propuesta de resolución de 17 de mayo, emitido por el Secretario General, que obra unido al expediente de su razón y que en su parte expositiva dice literalmente:

« En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Resolución 2085/2022, de 03 de agosto, por la que se me nombra Secretario del Ayuntamiento de Ciempozuelos, emito el siguiente INFORME JURÍDICO con base en lo siguiente:

### PRIMERO.-OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por la Alcaldesa-Presidenta se ha emitido Providencia firmada electrónicamente el día 22 de marzo de 2023, en la que se indica la necesidad de proceder a la contratación del SERVICIO DE DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS.

El objeto del este contrato es la prestación de servicios jurídicos profesionales en todos los procedimientos judiciales, presentes o futuros, durante la vigencia del contrato, en los que sea parte el Ayuntamiento de Ciempozuelos y su personal.

En consecuencia, el presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios del art. 17 de la LCSP.

Codificación del objeto del contrato según tabla CPV: 79111000-8 “Servicios de asesoría y representación jurídicas”.

### SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Obra en el expediente administrativo el Informe de insuficiencia de medios a que refiere el art. 116.4.f LCSP, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la Técnico Jurídica, Sra. Simón, en el que se indica que el Ayuntamiento de Ciempozuelos no cuenta con medios personales suficientes que le permitan asumir la defensa jurídica del Ayuntamiento con su personal propio.

Por todo ello, se considera justificado acudir a la contratación de este servicio.

### TERCERO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 82.800.-€, para toda la duración del contrato incluida la prórroga, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Alcaldía-Presidentencia, al ser un contrato de duración no superior a 4 años y su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros.

Conforme al Informe de Intervención nº 0001/2023 de 2 de enero, unido al expediente, el importe del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de gastos asciende a 1.630.561,64.-€.

### CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se tramitará por procedimiento abierto simplificado del art. 159 LCSP. Dado que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 215.000.-€ (art. 22.1.b) LCSP) no está sujeto a regulación armonizada. Se aplica el procedimiento abierto simplificado abreviado urgente del art. 159.5 LCSP, al considerarse necesario y que queda justificado con la declaración de urgencia del mismo que obra unida al expediente.

### QUINTO.- DURACION INICIAL Y PRÓRROGAS

El plazo de duración del presente contrato es de 24 meses.  
El contrato comenzará su vigencia al día siguiente de su formalización.  
Si se prevé la aplicación de 1 prórroga.

HASH DEL CERTIFICADO:  
A4DD8E4EE750EC78722DDE8413FF9C0D460D2B51  
F4BAC1B44FA0939A976B935E3837520F72666512  
8A7BA69004EF506028A63731AC661232E3499110

FECHA DE FIRMA:  
18/05/2023  
19/05/2023  
19/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Interventor  
Alcaldesa-Presidenta  
Secretario

NOMBRE:  
Gabriel Hurtado de Rojas Herrero  
Raquel Jimeno Pérez  
Antonio Yagüe Cuesta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ciempozuelos - <https://sede.ayto-ciempozuelos.org> - Código Seguro de Verificación: 28350DOC25BCE94562A976842B2

## SEXTO.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato es de 82.800.-€.

Como se indica en el epígrafe 4 del Anexo I, el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es, conforme establece el art. 101.2 LCSP, el precio del contrato para toda su duración.

El desglose general del valor estimado, según lo determinado en el art. 116.4 LCSP es el siguiente:

Presupuesto de ejecución	55.200.-€
Gastos Generales (13%)	7.176.-€
Beneficio Industrial (6%)	3.312.-€

En cuanto a la forma de pago del precio, se hará mediante facturas mensuales, previa presentación de la factura en forma legal, con la cuantía resultante de prorratear la oferta económica y sumado si los hubiera los derechos de costas.

## SEPTIMO.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

La cláusula 11º del anexo I del PCAP indica la procedencia de los requisitos de solvencia.

Respecto a la solvencia económica, se entenderá acreditada por quien tenga asegurada su **responsabilidad profesional en cuantía igual o superior a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000.-€.)**

Respecto a la solvencia técnica, se exige ser Abogado/a perteneciente como colegiado/a ejerciente a algún Colegio Profesional de España. La situación de alta como **COLEGIADO/A EJERCIENTE deberá haberse producido con anterioridad al 1 de enero de 2019 y haber permanecido como tal de forma ininterrumpida.**

De conformidad con los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP los requisitos de solvencia se consideran adecuados.

Asimismo, conforme establece el art. 116.4.c) LCSP, en el documento de la "memoria justificativa" se justifica la elección de los requisitos de solvencia.

## OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 145 de la LCSP regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, el artículo 146 la aplicación de los mismos y el artículo 147 los criterios de desempate.

En el presente expediente se opta por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación, representando los no cuantificables de forma automática un 10% y los cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes un 90%.

Los criterios a aplicar en caso de empate se establecen en el art. 147 LCSP y se contemplan en la página 19 del PCAP.

## NOVENO.- RECURSOS

Por su valor estimado, no procede la formulación de recursos especial en materia de contratación respecto de los actos a que se refiere el art. 44.2 LCSP.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.6 LCSP, tales actos podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

## DECIMO.- CUMPLIMIENTO DEL ART. 122.2 LCSP

El contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a los requisitos mínimos exigidos en el art. 122.2 de la LCSP. Así:

- INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Cláusulas 13 a 16 del PCAP y epígrafes 11, 12 y 13 del Anexo I del PCAP

HASH DEL CERTIFICADO:  
A4DD8E4EE750EC78722DDE8413FF9C0D460D2B51  
F4BAC1B44FA0939A976B93E3837520F72666512  
8A7BA69004EFF506028A63731AC661232E3499110

FECHA DE FIRMA:  
18/05/2023  
19/05/2023  
19/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Interventor  
Alcaldesa-Presidenta  
Secretario

NOMBRE:  
Gabriel Hurtado de Rojas Herrero  
Raquel Jimeno Pérez  
Antonio Yagüe Cuesta

- INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: Cláusula 19 del PCAP y epígrafes 18 y 19 del Anexo I del PCAP
- LAS CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES QUE COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA, DE ADJUDICACIÓN O COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN SE ESTABLEZCAN: Cláusula 11 del PCAP
- PACTOS Y CONDICIONES DEFINIDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO: Cláusulas 29 a 36 del PCAP.
- PREVISIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO SALVO EN LOS CASOS EN QUE LA MISMA NO SEA POSIBLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 214.1: Cláusula 37 del PCAP y epígrafe 27 del Anexo I del PCAP.
- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE CUMPLIR LAS CONDICIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN; Y LAS DEMÁS MENCIONES REQUERIDAS POR ESTA LEY Y SUS NORMAS DE DESARROLLO: Cláusula 31 del PCAP.
- OBLIGACIÓN DE MENCIONAR EXPRESAMENTE LA OBLIGACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA DE RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Cláusula 34 del PCAP.

Por todo lo expuesto, se eleva al órgano de contratación con informe preceptivo favorable de la Secretaria General y fiscalización conforme de la Intervención- la aprobación si procede del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado urgente, del contrato administrativo de **SERVICIO DE DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (EXP. 24C/2023)** por importe de 55.200.-€, más IVA.

El plazo de duración del presente contrato es de veinticuatro (24) meses. El plazo de vigencia se iniciará al día siguiente de su formalización.

Se prevé una prórroga.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la partida correspondiente de los presupuestos de 2023, 2024 y 2025 por importe de 55.200.-€.»

**CONSIDERANDO** que el Secretario General del Ayuntamiento ha emitido, con fecha 18 de mayo de 2023 nota de conformidad a la propuesta transcrita.

**CONSIDERANDO** que por el Interventor se incluirá firma en este mismo documento por haber sido fiscalizado de conformidad.

Por lo expuesto,

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato administrativo de «SERVICIO DE DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (EXP. 24C/2023), por importe de 55.200.-€, más IVA.

El plazo de duración del presente contrato es de veinticuatro (24) meses. El plazo de vigencia se iniciará al día siguiente de su formalización.

Se prevé una prórroga.

**SEGUNDO.-** Prever partida suficiente para atender el gasto derivado de este contrato en el ejercicio 2023 y que se tenga en cuenta para los ejercicios 2024 y 2025.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de servicios.

**CUARTO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en

HASH DEL CERTIFICADO:  
A4DD8E4EE750EC78722DE8413FF9C0D460D2B51  
F4BAC1B44FA0939A976B935E3837520F72666512  
8A7BA69004EF506028A63731AC661232E3499110

FECHA DE FIRMA:  
18/05/2023  
19/05/2023  
19/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Interventor  
Alcaldesa-Presidenta  
Secretario

NOMBRE:  
Gabriel Hurtado de Rojas Herrero  
Raquel Jimeno Pérez  
Antonio Yagüe Cuesta



el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo no inferior a quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes

Así lo ordena y manda la Sra. Alcaldesa, en Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica, lo que como Secretario certifico con mi firma a los solos efectos de fe pública.

La Alcaldesa-Presidenta  
Fdo. Dña Raquel Jimeno Pérez

Doy fe  
El Secretario General  
Fdo. D. Antonio Yagüe Cuesta

Fiscalizada de conformidad:  
El Interventor  
Fdo. D. Gabriel Hurtado de Rojas Herrero

HASH DEL CERTIFICADO:  
A4DD8E4EE750EC78722DE8413FF9C0D460D2B51  
F4BAC1B44FA0939A976B935E3837520F72666512  
8A7BA69004EF506028A63731AC661232E3499110

FECHA DE FIRMA:  
18/05/2023  
19/05/2023  
19/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Interventor  
Alcaldesa-Presidenta  
Secretario

NOMBRE:  
Gabriel Hurtado de Rojas Herrero  
Raquel Jimeno Pérez  
Antonio Yagüe Cuesta